

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MARTES, 2 DE JUNIO DE 2020

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 1029 (Por el señor Neumann Zayas) (Por Petición)	EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA (<i>Segundo Informe</i>) (Sin enmiendas)	Para crear la “Ley de Profesiones Técnicas de Puerto Rico”, a los fines de otorgar una licencia provisional de adiestramiento automática por un período de doce (12) meses a toda persona que haya satisfactoriamente completado su educación formal para ejercer la profesión técnica; y para otros fines relacionados.
R. C. DEL S. 436 (Por la señora López León) (Por Petición)	GOBIERNO (Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, al Gobierno Municipal de Barceloneta, las facilidades de la Escuela Easton, del Barrio Florida Afuera, Sector Tiburón, para reubicar en la misma el Centro de Envejecientes, y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 10	HACIENDA	Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una evaluación continua del comportamiento del ritmo de ingresos y gastos, así como del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y los primeros seis meses del año fiscal 2020-2021, a los fines de determinar la necesidad de realizar ajustes o cambios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa; y para otros fines.
<i>(Por la señora Padilla Alvelo)</i>	<i>(Segundo Informe Parcial)</i>	

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1029

ORIGINAL

Segundo Informe Positivo

1 de ~~mayo~~ ^{junio} de 2020

TRAMITES Y RECORRIDOS SENADO PR
RECIBIDO JUN 11 2020 17:54

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria recomienda la aprobación con enmiendas de la P. del S. 1029.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para crear la "Ley de Profesiones Técnicas de Puerto Rico", a los fines de otorgar una licencia provisional de adiestramiento automática por un período de doce (12) meses a toda persona que haya satisfactoriamente completado su educación formal para ejercer la profesión técnica; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la exposición de motivos, el objetivo de esta pieza legislativa es que luego de otorgársele al estudiante el debido diploma como prueba de la culminación de su grado técnico junto a una certificación de grado y una transcripción de créditos y posterior a la emisión de un informe redactado por la institución académica que será dirigido a la Junta Examinadora correspondiente, automáticamente el estudiante pueda obtener una licencia provisional de adiestramiento por un período de doce (12) meses. Al momento del cambio de la licencia provisional a la licencia permanente, será requisito presentar ante la Junta Examinadora correspondiente: diploma, certificación de grado, transcripción de créditos obtenida de una institución autorizada por el Gobierno de Puerto Rico, certificación de empleo y certificación de radicación de planilla del Departamento de Hacienda. Adicionalmente, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos particulares de cada profesión, establecidos por sus respectivas juntas examinadoras. El objetivo es facilitar el proceso de obtención de licencias para lograr mayor empleabilidad hacia los jóvenes, disminuir la economía subterránea, disminuir la migración masiva en búsqueda de mejores empleos en otras jurisdicciones y promover la contratación de miles de profesionales técnicos de gran demanda en Puerto Rico. Finalmente, esta medida legislativa no intenta la desvalorización de la reválida que

garantiza tener una Licencia; bajo la misma se aspira a impactar positivamente a todo aspirante a trabajar en su debido campo, proveyéndole la oportunidad de tener la experiencia de laborar bajo adiestramiento previo a tomar el examen establecido por la Junta Examinadora de la profesión.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Esta honorable Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico celebró vista pública el 7 de septiembre de 2018, en la cual comparecieron representantes del: Departamento de Educación y el entonces Consejo de Educación. Se excusaron y presentaron ponencias: Oficina de Gerencia y Presupuesto, Asociación de Maestros y el Departamento de Justicia. Se le solicitó ponencias a: la Junta de Maestros y Oficiales Plomeros y la Junta de Peritos Electricistas.

El **Departamento de Educación**, en adelante Departamento, expresó que es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El Artículo II, Sección 5 de la Constitución garantiza a toda persona el derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. El Departamento, a su vez, se rige por la Ley 85-2018, Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, según enmendada.

Uno de los retos más frecuentes con el que se encuentran los egresados de las escuelas vocacionales del Departamento es que se gradúan antes de cumplir la edad requisito para poder solicitar las licencias de las distintas profesiones. Por esta razón, a pesar de que nuestros jóvenes cuentan con las destrezas académicas, ocupacionales y técnicas para ejercer su profesión, los mismos se ven imposibilitados de ejercerlas por el requisito de edad.

A su vez, al Departamento le parece favorable lo propuesto en la medida, toda vez que permite realizar una transición directa con sus estudiantes donde estos se insertan a la fuerza laboral sin tener que esperar a cumplir la edad mínima requerida por la junta examinadora para emitir licencias. Por otro lado, les permite ejecutar las destrezas ocupacionales y técnicas más recientes y actualizadas en sus respectivos campos. Sugieren que se aclare que las licencias de aprendizaje serán emitidas para que los jóvenes profesionales pongan en práctica sus destrezas bajo la supervisión de un profesional debidamente licenciado en la destreza específica y que la misma no servirá para ejercer de forma individual o en compañía de otro aprendiz licenciado.

Asimismo, se aclara que las escuelas ocupacionales solamente emiten certificados y que los grados técnicos se emiten en instituciones postsecundarias. En el caso del Departamento específicamente, los grados técnicos los emiten los Institutos Tecnológicos de Puerto Rico, la Escuela de Troquería y Herramientaje y la Puerto Rico Aviation Maintenance Insitute.

Mientras, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** menciona que en el caso particular de esta la cual fue analizada, entienden que esta no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial, municipal o tecnológica presupuestadas que corresponda a las áreas de su competencia.

Por otra parte, el **Departamento de Justicia**, expresa que el legislador proponente considera que la medida bajo análisis ayudará a estimular la economía mediante la creación de empleos de nuevos profesionales. Ahora bien, aunque el asunto aquí atendido es de gran relevancia y representa un esfuerzo legislativo legítimo y loable, por parte de la Asamblea Legislativa, entiende que los asuntos específicos planteados en la medida, no corresponden al área de Departamento de Justicia; sino, a la competencia del Departamento de Estado, quien tiene bajo su administración a las Juntas Examinadoras de las profesiones que se aluden en el proyecto, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como a la Compañía de Comercio y Exportación. Las mencionadas entidades gubernamentales son las que están en mejor posición y tienen la pericia para ilustrar sobre el impacto tanto en la práctica de las profesiones aludidas como en la economía del País.

Por otro lado, la **Asociación de Maestros de Puerto Rico, (AMPR)** indica que le preocupa grandemente el que se otorguen licencias para ejercer oficios a personas que no tienen las cualificaciones necesarias para ejercerlos, independientemente de si son temporeros o no. La otorgación de estas licencias sin criterios para determinar si estas están cualificadas o no, podría poner en riesgo la salud y seguridad de la población a la que sirven. También señalan contraproducente y contrario a los mejores intereses de la educación ocupacional y técnica establecer, por fuerza de ley que las personas que han de iniciarse en un trabajo comienzan sin haberse cualificado sus destrezas posteriores al estudio formal.

El entonces **Consejo de Educación Superior**, expresó que recientemente se aprobó la Ley 212 de 12 de agosto de 2018 conocida como "Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación". El propósito de la referida ley es operacionalizar el Plan de Reorganización Núm. 6 de 2018, que elimina el Consejo de Educación y adscribe al Departamento de Estado varias de las funciones que realizaba el CEPR. Aun cuando su vigencia es inmediata, al amparo de la Sección 53, se dispone para la Agencia un proceso de transición no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la firma de la ley; además de un término de noventa (90) días para atender controversias o asuntos bajo su jurisdicción en virtud del Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010. El CEPR apoya la aprobación de la medida.

La **Junta Examinadora de Peritos Electricistas**, en adelante Junta, adscrita al Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, esbozó tienen el propósito primordial de proteger al consumidor, ya que la práctica de una profesión u oficio no es considerada un derecho natural sino un privilegio. El Estado en el ejercicio de poder

que tiene para el beneficio de la comunidad regula la práctica de profesionales y oficios de manera razonable estableciendo criterios para preservar y proteger el interés público.

Añade la Junta, que se oponen a la medida porque lo contemplado en este se aleja de la realidad de la práctica de la gran mayoría de las profesiones incluidas, principalmente el perito electricista. Esto implicaría grandes cambios y modificaciones en leyes y reglamentos aplicables.

La profesión de perito electricista cuenta con una ley que contempla tres (3) categorías que cubren la necesidad del mercado en el área residencial, comercial e industrial. Actualmente, la Junta Examinadora de Peritos Electricistas cuenta en sus expedientes con las siguientes licencias y certificados:

- 12,739 licencias de peritos electricistas expedidas
- 15,575 licencias de ayudantes de peritos electricistas expedidas
- 46,370 certificados de aprendices de peritos electricistas expedidos

Todo ciudadano que aspire integrarse al campo de la electricidad tiene un espacio en la práctica laboral, independientemente no tenga estudios, este cursando estudios, se haya graduado de estudios conducentes a obtener la licencia de perito electricista o haya revalidado obteniendo su licencia de perito electricista. La práctica profesional contempla la inclusión de todos los sectores dirigidos a contribuir y cubrir la necesidad de la industria de la construcción, en el mantenimiento, reparación, instalación de sistemas eléctricos de alto y bajo voltaje y creación de fuentes de energía renovable entiéndase fotovoltaica, eólica, hidráulica, geotérmica, otras. La ley contempla que toda instalación eléctrica será realizada y certificada por un perito electricista licenciado y colegiado o ingeniero electricista licenciado y colegiado.

El certificado de aprendiz es otorgado a todo aspirante que aun sin tener estudios interesa o es parte del mercado laboral de la electricidad, asistiendo a un perito electricista. Para obtener este certificado no se requiere estudios en electricidad. El aspirante debe presentar evidencia mediante documento, que está bajo la supervisión directa de un perito electricista.

El ayudante de perito electricista asiste al perito electricista. Este tiene el requisito de tener estudios o estar en procesos de estudios en electricidad. Esta licencia requiere aprobar un examen teórico. Si está inmerso en el campo laboral, debe estar bajo la supervisión directa de un perito electricista licenciado y debidamente colegiado.

El perito electricista es el profesional que ha cumplido con todos los requisitos de Ley incluyendo una reválida teórica y otra reválida práctica.

El otorgar una licencia automática a un ciudadano con el mero requisito de haber tomado un curso de electricidad es totalmente inaceptable para la Junta Examinadora

de Peritos Electricistas de Puerto Rico. Todo sistema eléctrico de generación, transmisión, distribución, sea mediante quema de combustible o generador distribuido de energía renovable es electricidad y su construcción, reparación y mantenimiento debe ser realizada por personal altamente cualificado y certificado. El perito electricista es el llamado a estudiar, capacitarse, cualificarse y certificarse mediante reválidas para enfrentar la peligrosidad que esto implica.

El Colegio de Peritos Electricistas mantiene muy activa su comisión de Ética Profesional donde recibe y procesa querellas recibidas de peritos electricistas que incumplen con los cánones éticos que regulan la profesión. El cuerpo del Colegio de Peritos Electricistas procesa aquellos individuos y compañías que realizan instalaciones eléctricas que no fueron realizadas inspeccionadas y certificadas por peritos electricistas. Aquellos que incumplen con la ley son referidos a las agencias y departamentos con jurisdicción como la Autoridad de Energía Eléctrica, DACO, Departamento de Justicia, Negociado de Energía, otras.

Por último, la **Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros**, adelante Junta, expresó que de acuerdo a la Ley 43 de 17 de agosto de 1990, se otorga una certificación de aprendiz de plomero.

Para solicitar licencia de oficial de plomero, todo aspirante deberá poseer, un certificado de aprendiz de plomero y haber terminado un curso de adiestramiento prescrito o que en el futuro prescriba por la Oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación de Puerto Rico. Los estudiantes de las escuelas de plomería, legalmente reconocidas en Puerto Rico, podrán ser admitidos a examen previo certificado expedido por dichas escuelas vocacionales.

Toda persona que desee obtener de la Junta Examinadora de maestros y oficiales plomeros una licencia como aprendiz de plomero, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 
- a. Tener por lo menos dieciséis (16) años.
 - b. Acreditar ante la Junta que se halla matriculado en un curso de adiestramiento en Plomería con un mínimo de tres (3) meses de estudios de una Escuela Vocacional o institución privada, la misma debe estar firmada con el nombre del director de la escuela con el sello de la misma y por el maestro que ofrece el curso con licencia vigente y colegiación.
 - c. Llenar la solicitud impresa que suministrará la Junta donde llenará de su puño y letra, en la cual hace constar bajo juramento ante cualquier oficial autorizado para tomar juramentos en Puerto Rico, todos los datos necesarios para su identificación personal y domicilio. La solicitud acompañará de un certificado médico acreditando, que se haya en buena condición de salud para ejercer la profesión de aprendiz plomero, dicha solicitud se remitirá o se entregará en las oficinas de la Junta. No se requerirá examen para la concesión de este

certificado. Este certificado será por un término un (1) año y podrá ser renovado por otro mismo término.

- d. La Junta no tiene prerrogativa alguna para expedir licencias, mientras no se acredite que la persona se matriculó en el referido curso académico.

Actualmente las escuelas vocacionales, los institutos tecnológicos privados están proveyendo este servicio de aprendizaje y la Junta Examinadora ha estado evaluando a estos aspirantes y autorizando sus respectivos certificados que les permitirá en el futuro tomar su revalida para oficial plomero, con solo tres (3) meses de estar matriculado y tomando un curso completo, conforme a la Ley 43 de 17 de agosto de 1990.

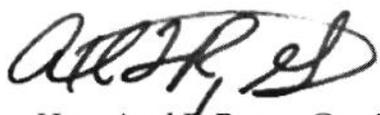
Todo estudiante que ha cumplido con su responsabilidad de prepararse, terminar su curso y posea su certificación como aprendiz plomero y el que se encuentra en el proceso de adiestramiento actualmente, tiene el derecho de someterse a reválida y participar en los empleos que se ofrecerán.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce la importancia de ofrecer herramientas a estos jóvenes para que puedan en obtener un empleo más rápido. Además, le está proveyéndole la oportunidad de tener la experiencia de laborar bajo adiestramiento previo a tomar el examen establecido por la Junta Examinadora de la profesión. Asimismo, ayudará a disminuir la economía subterránea, reducir la migración masiva en búsqueda de mejores empleos en otras jurisdicciones y promover la contratación de miles de profesionales técnicos de gran demanda en Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 1029.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1029

25 de junio de 2018

Presentado por el señor *Neumann Zayas* (Por petición)

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para crear la “Ley de Profesiones Técnicas de Puerto Rico”, a los fines de otorgar una licencia provisional de adiestramiento automática, por un período de doce (12) meses, a toda persona que haya satisfactoriamente completado su educación formal para ejercer la profesión técnica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en Puerto Rico, tanto la realidad económica como social, se encuentran sumidas en el momento más difícil de su historia. Muestra de ello, es el hecho de que, mensualmente, cientos de jóvenes toman la difícil decisión de migrar a los Estados Unidos en búsqueda de empleos bien remunerados y con ello se llevan a sus familias, las cuales constituyen el motor económico de nuestra sociedad. Dicha situación de migración se ha acrecentado, posterior a los recientes embates de los huracanes Irma y María. En ese sentido, contar con profesionales especializados para las tareas de recuperación fue una necesidad sin precedentes que conllevó la contratación de profesionales de otras jurisdicciones. De igual manera, Puerto Rico enfrenta retos económicos, en parte debido a la pérdida de miles de contribuyentes del Estado. Esto, sin duda, ha repercutido negativamente en los recaudos del erario público impactando así aún más los efectos de la crisis económica.

Por todo ello, el objetivo de esta pieza legislativa es que luego de otorgársele al estudiante el debido diploma como prueba de la culminación de su grado técnico junto a una certificación de grado y una transcripción de créditos y posterior a la emisión de un informe redactado por la institución académica que será dirigido a la Junta Examinadora correspondiente, automáticamente el estudiante pueda obtener una licencia provisional de adiestramiento por un período de doce (12) meses.

Al momento del cambio de la licencia provisional a la licencia permanente, será requisito presentar ante la Junta Examinadora correspondiente: diploma, certificación de grado, transcripción de créditos obtenida de una institución autorizada por el Gobierno de Puerto Rico, certificación de empleo y certificación de radicación de planilla del Departamento de Hacienda. Adicionalmente, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos particulares de cada profesión, establecidos por sus respectivas juntas examinadoras.

Nuestro objetivo es facilitar el proceso de obtención de licencias para lograr mayor empleabilidad hacia los jóvenes, disminuir la economía subterránea, ~~disminuir~~ estrechar la migración masiva en búsqueda de mejores empleos en otras jurisdicciones y promover la contratación de miles de profesionales técnicos de gran demanda en Puerto Rico. Finalmente, esta medida legislativa no intenta la desvalorización de la reválida que garantiza tener una Licencia; bajo la misma se aspira a impactar positivamente a todo aspirante a trabajar en su debido campo, proveyéndole la oportunidad de tener la experiencia de laborar bajo adiestramiento previo a tomar el examen establecido por la Junta Examinadora de la profesión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Título.

2 Esta Ley se conocerá como "Ley de Profesiones Técnicas de Puerto Rico".

3 Artículo 2. - Definiciones.

4 a) Profesiones técnicas - significará las profesiones de Especialista en

1 Belleza, Barberos y Estilistas en Barbería, Técnicos en Refrigeración,
2 Maestros y Oficial de Plomeros, Ayudantes y Peritos Electricistas,
3 Operador de Plantas, Técnico en Electrónica, Técnico Automotriz o
4 Mecánico Automotriz, Técnico de Uñas y Terapistas del Masaje.

5 Artículo 3. - Licencia Provisional.

6 Luego de que el estudiante obtenga el diploma que certifique el cumplimiento
7 con el/los curso(s) requerido(s) para la obtención del grado de una de las
8 profesiones técnicas, la institución educativa enviará un informe con la información
9 académica del estudiante a la Junta Examinadora que aplique y de manera
10 automática la Junta emitirá una licencia provisional de adiestramiento por un
11 período de doce (12) meses. La licencia de adiestramiento faculta al solicitante a
12 emplearse y a practicar la profesión bajo la supervisión de un profesional debidamente
13 licenciado.

14 Artículo 4. - Licencia Permanente.

 15 Luego de cumplido el período de los doce (12) meses de la licencia de
16 adiestramiento, el estudiante podrá solicitar una licencia permanente que viabilice
17 la práctica de la profesión técnica. La misma se otorgará a cada aspirante que haya
18 completado satisfactoriamente: 1) el examen de reválida, 2) los requisitos de la Junta
19 Examinadora para la práctica de la profesión y, 3) la presentación de los siguientes
20 documentos:

21 - Diploma otorgado por una institución educativa autorizada por el

- 1 Gobierno de Puerto Rico.
- 2 - Certificación de grado.
- 3 - Transcripción de créditos.
- 4 - Certificación de empleo.
- 5 - Certificación de radicación de planilla del Departamento de Hacienda.

6 Artículo 5.- Facultad de Reglamentación.

7 Se ordena a las Juntas Examinadoras de: Especialista en Belleza, Barberos y

8 Estilistas en Barbería, Técnicos en Refrigeración, Maestros y Oficial de Plomeros,

9 Ayudantes y Peritos Electricistas, Operador de Plantas, Técnico en Electrónica,

10 Técnico Automotriz o Mecánico Automotriz, Técnico de Uñas y Terapistas del

11 Masaje, a redactar o a enmendar los reglamentos, según sea necesario, para cumplir

12 a cabalidad con los propósitos esbozados en esta Ley, en un término de sesenta días

13 (60) a partir de la vigencia de la misma.

14 Artículo 6.- Cláusula de Salvedad.

 15 Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula,

16 por un Tribunal, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni

17 invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al

18 párrafo, inciso o artículo de la misma que así hubiese sido declarado

19 inconstitucional.

20 Artículo 7.- Vigencia.

21 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 436

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO FEB27'20PH1:00

INFORME POSITIVO

27 de febrero de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **R. C. del S. 436, con enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La RCS 436 propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, al Gobierno Municipal de Barceloneta, las facilidades de la Escuela Easton, del Barrio Florida Afuera, Sector Tiburón, para reubicar en la misma el Centro de Envejecientes, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto, con el propósito de "establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y dar certeza a las transacciones de estos activos".

La actual Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otros, para los propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-

CRM

2017. La Orden Ejecutiva 2017-032, y el "Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas", Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, cuyo fin es establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades, son ejemplo de ello. El propio Estado reconoce que existen circunstancias en la cuales no es necesaria o conveniente la venta de propiedades, por ende, procede otro tipo de arreglo para la determinada propiedad, como es el caso de los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

El Municipio de Barceloneta ha identificado la Escuela Easton, del Barrio Florida Afuera, Sector Tiburón, para reubicar en la misma el Centro de Envejecientes.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, puntualiza que, los municipios son entidades jurídicas de gobierno local, subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

La Asamblea Legislativa entiende que acorde con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017 y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de poca extensión y el bienestar de los puertorriqueños, los recursos públicos rendirán mayores beneficios mediante una transferencia de la propiedad en cuestión al Municipio de Barceloneta.

Tomando todo lo anterior, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una propiedad de una agencia a un Municipio para poder utilizarla en beneficio de la comunidad que lo rodea. Estamos convencidos que lo anterior, redundará en una mejor utilización de los recursos del Estado que al día de hoy no tiene función y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017.

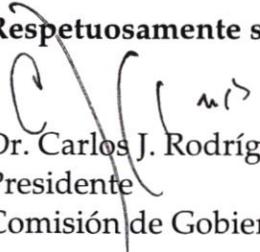
CONCLUSIÓN

Conforme indicáramos anteriormente, mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", fue creado un Comité encargado de evaluar y determinar el mejor uso a las propiedades del Gobierno de Puerto Rico. Con ello en mente, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida con las correspondientes enmiendas, cuyo propósito sería que se remita a la consideración del Comité Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles la propuesta transferencia de la propiedad antes mencionada.

CRM

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 436**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida legislativa.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Gobierno

Entirillado Electrónico
GOBIERNO DE PUERTO RICO
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO~~

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 436

17 de octubre de 2019

Presentada por la señora *López León* (*Por Petición*)

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

CRM
Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, ~~en un término improrrogable de treinta (30) días laborables~~, al Gobierno Municipal de Barceloneta, las facilidades de la Escuela Easton, del Barrio Florida Afuera, Sector Tiburón, para reubicar en la misma el Centro de Envejecientes, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios del país, constituyen la entidad gubernamental más accesible, responsiva y efectiva para atender los retos y circunstancias dinámicas de nuestra sociedad. Además, de que proveen ayudas y servicios públicos esenciales a diferentes sectores comunitarios que no cuentan con los recursos para los mismos.

Así que, resulta necesario identificar y canalizar los recursos para garantizar la continuidad de los servicios a sus constituyentes. Más aún, dentro de la actual coyuntura histórica, cuando los municipios han sido impactados con recortes y la

reducción de las transferencias del Fondo General que se estiman anualmente en cientos de millones de dólares.

En dicho sentido, ante el cierre de escuelas que ha realizado el Departamento de Educación, es imprescindible otorgar a los municipios la oportunidad de su uso para las actividades, programas y proyectos que ejecutan en beneficio de la comunidad. De manera particular, a sectores poblacionales vulnerables que reclaman y merecen una mejor calidad de vida.

Precisamente, el Gobierno Municipal de Barceloneta, a través de su Centro de Envejecientes, brinda los servicios básicos y necesarios a las personas de mayor edad, que tanto lo valoran. La matrícula autorizada del mismo, asciende a 70 personas que acuden al Centro, y otras 70 personas que sirven en las casas. Así también, allí se proveen mensualmente 1,400 comidas, y otro número similar a personas enfermas en los hogares. Entre otros servicios complementarios, desde el centro se distribuyen 59 amas de llaves a diferentes beneficiarios.

Conforme a esta gama de actividades, la estructura actual del Centro se torna insuficiente para los servicios que ofrece. Esto, porque su sede es un edificio sito en la zona urbana-industrial, que adolece de las facilidades de acceso adecuadas para esta población. Adicional, que el municipio tiene planes de establecer en dicha estructura su Centro de Manejo de Emergencias. Por tanto, han solicitado en varias ocasiones, como más adelante se evidencia, le transfieran las facilidades de la Escuela Easton, del Barrio Florida Afuera, Sector Tiburón, para reubicar dicho centro.

Específicamente, el contexto y tracto de la solicitud del municipio para reubicar el Centro de Envejecientes en dicha escuela, está más que justificado. Entre los fundamentos planteados, destaca que el municipio construyó dicha escuela en el año 1990, invirtiendo de sus fondos unos \$326,750.00, así como un salón adicional a un costo de \$69,297.69. Es decir, un total de \$396,047.69 de fondos municipales para la construcción y mejoras requeridas.

En detalle, el Municipio de Barceloneta nos informa que, desde el 7 de agosto de 2018, mediante comunicación remitida a la Lcda. María Palou Abasolo, Asesora del Gobernador en Desarrollo e Infraestructura, reiteró su interés en dicho traspaso para utilizarla como un Centro de Envejecientes que opere 24 horas. Informando, que el municipio había construido la escuela para el año 1990. Asimismo, que el Centro a reubicarse servirá para brindar servicios a esta comunidad de limitados ingresos, así como a las aledañas.

En otra comunicación, con fecha del 28 de agosto de 2018, al Lcdo. Omar Negrón, Asesor del Gobernador en Asuntos Municipales, el municipio reafirma este pedido, incluyendo copia de la carta cursada a la Lcda. María Palou. El 26 de septiembre del mismo año 2018, el municipio envió una segunda comunicación a la Lcda. Palou, proveyendo evidencia de que el municipio construyó la Escuela Easton (Carta del 10 de agosto de 1990, remitida por el entonces Secretario de Instrucción Pública, Hon. José Lema Moyá, en la cual agradece al municipio por la construcción de la escuela y su transferencia al departamento). El 29 de abril de 2019, en otra comunicación a la Lcda. Palou, el municipio hace referencia a la reunión sobre este asunto, llevada a cabo el 4 de abril del presente año, en la cual le informaron que había una firma interesada en la escuela y que las "negociaciones estaban muy adelantadas"; por lo cual, el municipio señaló, que ya se había informado de la inversión de fondos municipales en la escuela por \$396,047.69 y que estaban entonces interesados en su recobro.

Por otro lado, el 3 de julio de 2019, se envió misiva al Ing. Carlos M. Contreras Aponte, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), con copia a la Lcda. Palou y al Sr. Omar Negrón, que en síntesis recoge la información provista por el municipio sobre este particular, volviendo a solicitar el traspaso de la escuela, aún en contrato de arrendamiento a estos fines. En otra comunicación a la Lcda. Palou, del 14 de agosto de 2019, se reitera el pedido para la adquisición. Tan reciente, como el 20 de agosto de 2019, el municipio envió otra comunicación a la hoy Gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, informando los procesos y gestiones sobre

este traspaso y recabando su atención sobre este vital asunto, que incluye las preocupaciones de esta comunidad por los actos de vandalismo y delictivos que está sufriendo la escuela.

Ante este escenario, esta Asamblea Legislativa teniendo presente las constantes y diligentes gestiones del Municipio de Barceloneta para que se considere y culmine esta transacción para un servicio público necesario, ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" evaluar el traspaso de las facilidades de la Escuela Easton, del Barrio Florida Afuera, Sector Tiburón, al Gobierno Municipal de Barceloneta para reubicar en la misma el Centro de Envejecientes. Una evaluación, que se realizará en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta medida.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
 2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley
 3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal" evaluar conforme a las disposiciones de la Ley
 4 y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio
 5 jurídico contemplado en dicha Ley, ~~en un término improrrogable de treinta (30) días~~
 6 ~~laborables~~, al Gobierno Municipal de Barceloneta, las facilidades de la Escuela
 7 Easton, del Barrio Florida Afuera, Sector Tiburón, para reubicar en la misma el
 8 Centro de Envejecientes, y para otros fines relacionados.

9 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
 10 evaluará la transferencia propuesta en un término improrrogable de treinta (30) días
 11 laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al transcurso de

1 dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá
2 aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente
3 los procedimientos requeridos para la transacción.

4 Sección 3. - Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
5 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
6 Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o
7 sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta
8 Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo,
9 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
10 subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada
11 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula,
12 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
13 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o
14 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará
15 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o
16 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de
17 esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
18 de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule,
19 invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin
20 efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

21 Sección 3 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
22 después de su aprobación.

CRM

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 10

SEGUNDO INFORME PARCIAL

L de mayo de 2020
JRS
WRP

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, rinde su Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 10.

ALCANCE DE LA MEDIDA

mat
La Resolución del Senado Núm. 10 (en adelante, "R. del S. 10"), ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una evaluación continua detallada del comportamiento del ritmos y gastos, así como del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y los primeros seis meses del año fiscal 2020-2021, a los fines de determinar la necesidad de realizar ajustes o cambios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa; y para otros fines.

Según surge de la Exposición de Motivos, el Gobierno de Puerto Rico atraviesa por la peor crisis fiscal de su historia, con un déficit presupuestario proyectado para el año fiscal 2016-2017 de aproximadamente \$7,000 millones. Bajo la actual estructura de ingresos y gastos, los próximos tres años fiscales también podrían reflejar deficiencias presupuestarias. Esta situación es el resultado de cuatro años durante los cuales la Rama Ejecutiva no tomó las medidas necesarias para establecer un presupuesto balanceado.

Menciona que, la presente crisis ha provocado que la clasificación crediticia de los bonos del Gobierno de Puerto Rico haya sido degradada a su peor clasificación. La deuda gubernamental ha aumentado en los últimos años hasta alcanzar la suma de \$70,000 millones.

Finalmente, expresa que, en vista de la magnitud de la deficiencia presupuestaria, es necesario implantar medidas ejecutivas, legislativas y administrativas dirigidas a recortar gastos, restaurar controles fiscales, aumentar ingresos y evitar que los organismos del Gobierno de Puerto Rico gasten en exceso de sus partidas presupuestarias

RECIBIDO JUN 11 2020 6:21

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

disponibles. Todo con el objetivo de que los gastos sean iguales o menores que los ingresos recurrentes.

DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

Para continuar con el estudio de la medida, se celebró una Vista Ejecutiva, el 3 de marzo de 2020, en la Oficina Legislativa de la Senadora Migdalia Padilla Alvelo, con el fin de evaluar el presupuesto para el presente Año Fiscal (2019-2020), con cargo el Fondo General del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en la cual estuvo presente, el Secretario, el Lcdo. Eduardo Rivera Juanatey.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante, "Departamento"),¹ expresó con respecto a la situación presupuestaria que atraviesa el Departamento de Corrección y Rehabilitación al 31 de diciembre de 2019, que, dicho Departamento, ha sufrido una transformación durante los años fiscales comprendidos en la Resolución, debido a que al presente agrupa sobre cinco (5) agencias que antes operaban de manera independiente con su respectivo personal y presupuesto. En ese sentido, indicó que, su misión no es sólo custodiar a los miembros de la población correccional adultos y a los jóvenes transgresores en las instituciones correccionales y centros de tratamiento social, sino que tiene una responsabilidad indelegable de propender a su rehabilitación de manera que puedan lograr su reinserción en la sociedad.²

Mencionó que, la rehabilitación se logra, en parte, mediante la prestación de trece (13) servicios y setenta y tres (73) programas, a fin de fomentar una conducta cónsona con las normas institucionales y de sana convivencia, de forma tal que logren reintegrarse a la libre comunidad como personas útiles y respetuosas de las leyes, y que, el no proveer la rehabilitación adecuada, al final, repercute en contra del Estado, debido a que, la persona se expone a regresar al sistema correccional, al no haberle provisto las herramientas adecuadas para su desvinculación del mundo criminal. Indicó que, no se puede pensar en el Departamento como un sistema carcelario, que sólo se dedica a custodiar a los que han infringido la ley, mientras éstos extinguen su sentencia como sucede en otras jurisdicciones de la Unión, y es que, en la vasta mayoría de los estados de la Unión, la responsabilidad de brindar servicios y programas a la población correccional, recae en otras entidades. Sin embargo, ese no es el caso del Departamento.

Explicó que, actualmente, el Departamento, se encuentra ante grandes retos que pueden provocar que, se tronche su principal función, (que es la adecuada custodia y rehabilitación de la población correccional), debido, a que a pesar de las múltiples iniciativas de ahorro que ha establecido, para el año fiscal 2019-2020, proyecta un déficit presupuestario sustancial de aproximadamente \$31.1 millones, de los cuales \$8.4 millones corresponden al Programa de Salud Correccional. Es por esto que, el Departamento actualmente carece de los recursos humanos para ofrecer el servicio para

¹ Ponencia del Departamento de Corrección y Rehabilitación sobre la R. del S. 10.

² La propia Constitución de Puerto Rico reconoce y exige al Estado que debe brindar a la población correccional el tratamiento adecuado para hacer posible su rehabilitación moral y social.

el cual están instituidos, exponiendo tanto a su personal como a los miembros de la población correccional a serios riesgos de seguridad y salubridad.

Señaló que, el desfase presupuestario causado por los recortes aplicados al Departamento, ha llegado a afectar asuntos tan sensitivos como la alimentación de la población correccional. Indicó que, al 5 de diciembre de 2019, le adeudaba \$4.5 millones a su suplidor que, hasta ahora, no ha interrumpido sus servicios debido a que, con la entrada del segundo semestre, se procedió a realizar el pago de la deuda, pero con los fondos que se supone pague los meses del segundo semestre. Destacó que, se debe tener cautela al momento de destinar fondos, para servicios tan esenciales y evitar consolidarlos con otras partidas.

Con respecto al Programa de Salud Correccional, mencionó que, éste brinda servicios médicos, dentales y de salud mental a todos los miembros de la población correccional adultos y menores transgresores que componen el sistema correccional, en cumplimiento con el acuerdo del caso federal Morales-Feliciano y USA v. Commonwealth of Puerto Rico. Los recortes presupuestarios al programa han resultado en una reducción de personal que brinda servicios de cuidado crítico a la población correccional, lo que puede afectar los parámetros establecidos en los casos federales. Solicitó tomar en consideración, que el Departamento debe tener capacidad presupuestaria suficiente para atender las variaciones en el nivel de miembros de la población correccional.³

MMA
Sobre la Asignación de Presupuesto durante los Años Fiscales 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, expresó que, la tendencia de la asignación de presupuesto del Fondo General desde el Año Fiscal 2014 al presente, muestra una disminución de un 19%, equivalente a \$79.0 millones. Indicó que, desde el Año Fiscal 2017-2018, el Departamento ha trabajado con un plan presupuestario errado. Por tal razón, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (FOMB, en sus siglas en inglés) en la actualidad se encuentra revisando los "benchmarks" utilizados para la asignación de fondos. Esto porque, entre otros factores, no tomó en consideración a todas las personas sentenciadas en Libertad a Prueba, Libertad Bajo Palabra, y Programas de Desvío a las cuales el Departamento brinda servicios de supervisión, tratamiento e investigación.⁴

Señaló que, las consideraciones excepcionales que se deben tomar al momento de evaluar el presupuesto de una Agencia compleja como resulta ser el Departamento, es indispensable para poder cubrir las necesidades que genera la población correccional a la cual se sirve. Esto debido a que, esta población muestra necesidades recurrentes, especiales y de alto costo en el área de salud física, mental, educativa, mantenimiento de estructuras adecuadas, entre otras. Además, existen estándares para regular los servicios

³ Este nivel en una sociedad es determinado por factores externos al sistema carcelario, principalmente por factores demográficos, incidencia criminal y legislación aplicable. Contrario a otras jurisdicciones que pueden atender el tema de capacidad con mayor flexibilidad, la condición de Isla no provee alternativas reales para atender aumentos imprevistos en la población penal.

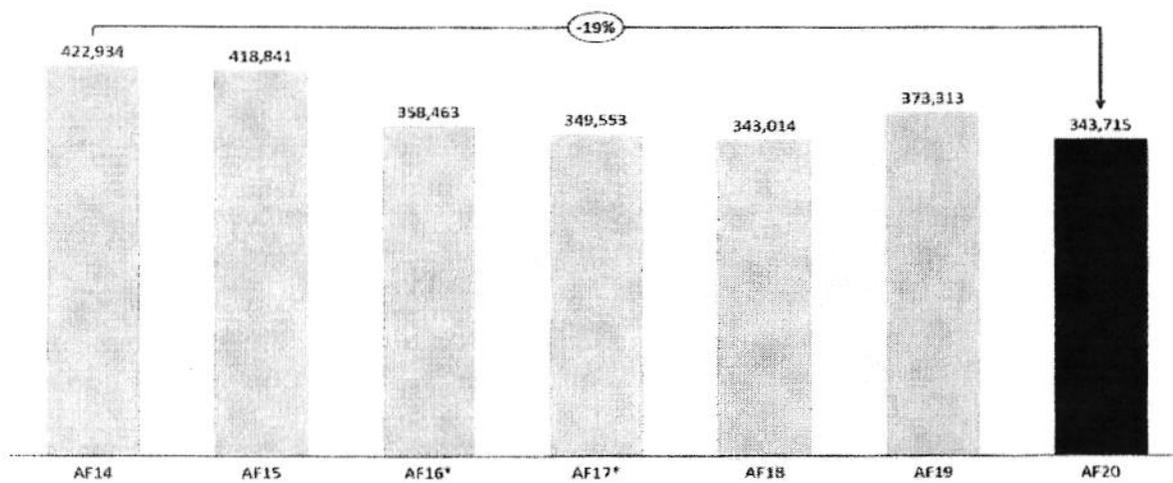
⁴ Los referidos servicios son adicionales a los que se ofrecen internamente a los miembros de la población correccional de adultos y menores transgresores.

que se les ofrece no solamente provenientes de leyes y reglamentos, sino de acciones civiles negociadas y activas en el foro federal.

Presentó la siguiente gráfica:

Fondo General del DCR AF14-AF20 (en \$000's)

Desde el AF14, el DCR ha disminuido su presupuesto por \$79 MM o 19%



Sobre la situación presupuestaria del Departamento del Año Fiscal 2019-2020, indicó que, conforme a la Resolución Conjunta del 30 de junio de 2019, el presupuesto aprobado del Fondo General para el Departamento en el presente Año Fiscal 2020 fue de \$352,140,000. Además, la agencia recibió la cantidad adicional de \$4,202,000 para el pago del bono de Navidad. Presentó el desglose de la asignación, según la referida Resolución, como sigue:

• Nómina y costos relacionados	\$203,746,000.00
• Pagos al "Paygo"	\$ 35,816,000.00
• Facilidades y pagos por servicios públicos	\$ 42,833,000.00
• Servicios Comprados	\$ 43,607,000.00
• Servicios Comprados	\$ 723,000.00
• Gastos de transportación y subsistencia	\$ 1,304,000.00
• Servicios profesionales	\$ 1,257,000.00
• Otros gastos	\$ 19,864,000.00
• Inversión y mejoras permanentes	\$ 2,819,000.00
• Materiales y suministros	\$ 171,000.00
• Asignación-pareo de fondos federales	

Mencionó que, la agencia proyecta un déficit de \$29.1 millones, de los cuales \$15.1 millones corresponden a la Asignación; 001-Nómina y Costos Relacionados, \$12.8 a la Asignación; 003- Servicios Comprados, \$996 mil a la Asignación; 005- Gastos de Transportación y \$263 mil a la Asignación; 010- Materiales y Suministros. Para atender el déficit mencionado, el Departamento sometió a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP") el Planteamiento Número 2020-16176 en el cual se solicitaron fondos adicionales por la cantidad de \$29.1 millones.

Detalló los factores de más relevancia en el déficit proyectado al finalizar el Año Fiscal 2020:

001-Nómina y costos relacionados

- El concepto de pago de Horas Extras recibió una asignación de fondos por \$5.9 millones y el gasto proyectado es de \$20.9 millones.
- El concepto de pago de liquidaciones del Programa Transición Voluntaria y Pre-Retiro recibió una asignación de fondos por \$2.3 millones y el gasto aproximado es de \$4.9 millones.
- Al finalizar el año 2019, el Departamento recibió la aprobación de la OGP para el reclutamiento de quinientos (500) cadetes. Sin embargo, los fondos asignados para el año fiscal 2020 no incluyeron el referido gasto. El costo de la academia mencionada es de \$5.9 millones al 30 de junio de 2020.
- Actualmente, espera por la aprobación de OGP para ocupar cincuenta (50) puestos de Oficiales de Servicios Juveniles I. De reclutarse durante el mes de febrero de 2020, el costo sería de \$481 mil.

003- Servicios comprados

- El déficit proyectado se debe principalmente al servicio de alimentos para la población correccional el cual tiene un gasto semanal aproximado de \$446,000 y un gasto anual de \$24 millones. Realizó pagos hasta la primera semana de diciembre de 2019 por la cantidad de \$10.4 millones. Adeuda desde la semana del 5 de diciembre de 2019 al 13 de febrero de 2020, la cantidad de \$3.9 millones.
- El gasto de facturas de los hogares de rehabilitación para confinados, como es el Hogar CREA, Teen Challenge, Hogar Nueva Vida, Fundación UPENS y Hogar Nuevo Pacto tienen un gasto mensual aproximado de \$277,778 y al año de \$3.6 millones.
- Se costean los arrendamientos, servicios de mantenimiento como el recogido de desperdicios sólidos, fumigación y otros. También, se costean todos los servicios de reparaciones de acondicionadores de aire, planta física de las instituciones, flota vehicular y otros.

MDA

- En esa Partida de Asignación se incluyen los \$11.3 millones para el pago del contrato por la administración de los servicios de salud para los Miembros de la Población Correccional (MPC) y Jóvenes Transgresores.

005- Gastos de transportación

- Se paga el *Autoexpreso* y los *Gastos de Viaje* los cuales tienen un costo promedio mensual de \$27,000 y \$117,000 respectivamente. El déficit proyectado por este concepto es de \$996,000.

010- Materiales y suministros

- Se compran los materiales de primera necesidad a los miembros de la población correccional y menores transgresores (pasta y cepillo dental, papel sanitario, jabones, etc.), materiales de limpieza, recreativos, de instrucción, uniformes de confinados, piezas de vehículos, materiales de construcción y otros. El gasto mensual aproximado es de \$500,000. No obstante, proyectó realizar un gasto de \$1.8 millones del fondo general y además, por *Ingresos Propios*, según la disponibilidad de fondos.

Proyección Fondo General AF20 (en \$000's)

Concepto	Presupuesto	Gastos a 12/31/19	Gasto proyectado a 6/30/20	Proyección Total	Varianza
Nomina	207,948	100,669	122,467	223,136	(15,188)
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	42,893	20,294	22,445	42,739	94
Servicios Comprados	32,230	12,033	33,001	45,034	(12,804)
Gastos de Transportación	723	352	1,367	1,719	(996)
Servicios Profesionales	1,304	636	668	1,304	-
Otros Gastos	1,257	429	828	1,257	-
Inversiones en Mejoras Permanentes	19,228	84	19,144	19,228	-
Materiales y Suministros	1,569	709	1,124	1,833	(264)
Compra de Equipo	636	156	480	636	-
Asignación Pareo Fondos Federales	171	-	171	171	-
Pay As You Go	35,816	-	35,816	35,816	-
Total	\$343,715	\$195,362	\$237,511	\$372,873	\$(29,158)

MCA

Con respecto al impacto del presupuesto luego de la situación de emergencia sísmica ocurrida en Puerto Rico, y razón por la cual se declaró estado de emergencia en el país, de manera preliminar informó que en compras de servicios ha incurrido en un gasto ascendente a \$1,530,649.00. El pago de horas extras asciende preliminarmente a \$965,745.90, el cómputo es el siguiente:

- Se ha tenido la necesidad de cubrir 11,733 turnos de 12 horas.
- En dichos 11,733 turnos, cada empleado que lo cubre acumula 6.5 horas extras por turno, lo que asciende a 76,265 horas extras por pagar.
- 76,265 horas extras acumuladas x \$11.50 (costo de cada hora trabajada por empleado) = \$877,041.75.
- \$877,041.75 + 10% (\$87,704) no computado de otros empleados no identificados en las facilidades = \$ 965,745.90.

Sobre las peticiones presupuestarias del Departamento, pendientes ante OGP, señaló que, los Planteamientos de más importancia presentados son los siguientes:

- 2020-12098 - Solicitud de fondos adicionales para el Programa de Salud Correccional por la cantidad de \$8.9 millones.⁵
- 2020-16176 - Solicitud de Fondos adicionales por la cantidad de \$29.1 millones.
- 2020-13692 - Crear en Ingresos Propios la Partida de Asignación 001- *Nómina y Costos Relacionados* para transferir el Estimado de Ingresos de otras Asignaciones; esto con el propósito de costear el reclutamiento de 500 Oficiales Correccionales y 50 Oficiales de Servicios Juveniles l.
- 2020-18453 - Solicitud para extender la vigencia de la cuenta de fondos inactivos en cuentas de confinados; esto en cumplimiento con el Reglamento Núm. 21 intitulado "Fondos pertenecientes a Miembros de la Población en Instituciones de la Administración de Corrección" del Departamento de Hacienda.

Sobre la solicitud de presupuesto para los primeros seis (6) meses para el Año Fiscal 2020-2021, el Departamento solicitó un presupuesto total por la cantidad de \$349,821,600. El presupuesto solicitado para el primer semestre (Julio a Diciembre 2020) es de \$176,978,400 y para el segundo semestre (enero a junio 2021) es de \$172,843,200. La diferencia entre ambos semestres se debe al pago del Bono de Navidad, el cual se proyectó un gasto de \$4,135,200 designados al presupuesto del primer semestre.

Indicó que, a pesar de las gestiones administrativas, operacionales y de austeridad que ha implementado, las reducciones presupuestarias de los pasados años, especialmente en el presente Año Fiscal, no son cónsonas con las necesidades actuales

⁵ Es importante mencionar que la Junta de Supervisión y Administración Financiera le transfirió a dicho programa como adelanto la cantidad de \$1,161,000.

que enfrenta. Los indicadores asignados al Departamento, para contabilizar su presupuesto no son cónsonos con los servicios que ofrece a la población correccional, menores transgresores, personas supervisadas e investigadas en la comunidad, ni la necesidad de recursos humanos que necesita. Opinó que, el componente de seguridad y el de rehabilitación le recae por mandato constitucional y su cumplimiento no resulta una carga liviana.

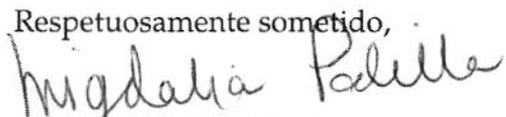
Finalmente, señaló que, la necesidad principal del Departamento, para el cumplimiento y mejorar condiciones y servicios a la población correccional a la cual sirve, es la asignación de fondos recurrentes que permitan el reclutamiento de oficiales, la operación administrativa, y mantener y crear nuevos servicios que propicien la reducción de la reincidencia delictiva en la población correccional.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La R. del S. 10, ordena realizar una evaluación continua del comportamiento en el ritmo de los ingresos y gastos durante el término comprendido desde el año fiscal 2013-2014 hasta los primeros seis (6) meses del año fiscal 2020-2021. Lo anterior, con el fin de determinar los ajustes necesarios y las acciones que la Asamblea Legislativa deba tomar para evitar que se incurra en exceso de gastos y se haga prospectiva la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.

Como es sabido, desde hace años, la situación fiscal del país se encuentra en un estado crítico que ha afectado la operación y administración de los servicios gubernamentales.⁶ Ante la responsabilidad de la Rama Legislativa de velar por la estabilidad y bienestar de la ciudadanía, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, continuará el proceso de investigación dirigido a proyectar medidas mitigantes y salvaguardas para promover una mejoría en las arcas del país.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, rinde su Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 10.

Respetuosamente sometido,

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

⁶ Esto sin contar, el impacto del COVID-19.